



## DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda

# GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

275

Versión: 3

Fecha: 02/2014

### AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Pereira, 14 de Mayo de 2019 Radicado N° 2019-0008

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, artículos 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactivo las resoluciones N° 1652 del 24 de octubre de 2017 y la 1585 del 27 de agosto de 2018, por medio de las cual se impuso una sanción por parte de la Secretaria de Salud Departamental contra al prestador ESTUDIO E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. identificado con el Nit N° 800.215.908-8 representada legalmente por la señora HELIA GIOVANNA ROJAS BERMEO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.412.829, la primea por un valor total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SIENTO SETENTA PESOS (\$7.377.170.00) y otra por total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10.416.400), con domicilio principal en la Diagonal 115ª N° 70d-68 de Bogota D.C. con email notificacionesjudiciales@esimed.com.co, documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de la referida prestadora, cuyo valor total asciende a la suma de: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$17.793.570), documentos que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489. Por lo antes expuesto, este Despacho.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del prestador ESTUDIO E INVERSIONES MÉDICAS